

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, millones de familias enfrentan un desafío cotidiano que el gobierno de la llamada “transformación” ha ignorado sistemáticamente: acceder a servicios de cuidado infantil dignos, accesibles y seguros. Hoy las mujeres, particularmente las madres trabajadoras, siguen cargando con la responsabilidad del cuidado sin respaldo institucional suficiente. Y eso no solo es injusto, es inaceptable. El PRI no va a guardar silencio ante esta realidad. Venimos a proponer soluciones concretas, no discursos huecos. Por eso, presentamos esta iniciativa con carácter de urgente y necesaria: permitir la deducción de los gastos por servicios de guardería en la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

No se trata de una ocurrencia ni de improvisaciones. Esta propuesta ha sido parte de la agenda legislativa del PRI desde legislaturas anteriores, porque entendemos que apoyar a las familias mexicanas no es una moda, es una responsabilidad. Y aunque en su momento no fue respaldada por la mayoría oficialista, hoy las circunstancias hacen aún más urgente su aprobación. El país atraviesa una crisis silenciosa de cuidados, y frente al abandono del Estado, la deducción fiscal de estos servicios es una medida de justicia elemental. Lo que no hace el gobierno con política pública, que al menos lo permita con incentivos fiscales.

Actualmente, de los más de 14 millones de niñas y niños menores de seis años en el país, apenas un 4% accede a una guardería pública o privada. El resto depende del esfuerzo heroico de abuelas, tías o madres que ven truncadas sus oportunidades laborales, educativas y de desarrollo. Esta es la realidad de fondo: sin apoyos reales, millones de mujeres mexicanas no pueden trabajar o estudiar porque el cuidado de sus hijos recae exclusivamente en ellas. Eso perpetúa la desigualdad, limita el crecimiento económico y debilita el tejido social.

Las guarderías no solo son espacios de resguardo, son centros de desarrollo infantil, entornos que estimulan el aprendizaje, la socialización y la autonomía. Su función es clave en la formación de niñas y niños durante los primeros años de vida, una etapa decisiva para su futuro. Pero en México, lejos de fortalecer este sistema, el gobierno ha recortado estancias infantiles, ha burocratizado el acceso y ha trasladado la carga económica a las familias. Esa es la política de “bienestar” que se nos quiere imponer: una que excluye, que abandona y que castiga a quienes más necesitan apoyo.

Esta iniciativa busca corregir ese abandono. Propone que los gastos comprobables por servicios de guardería, en niñas y niños de entre cero y tres años, puedan ser deducidos del Impuesto sobre la Renta por las personas físicas. Así como hoy se permite deducir gastos médicos, dentales, educativos o funerarios, resulta

coherente —y justo— reconocer el gasto en cuidado infantil como una necesidad vital. Porque lo es. Porque es una inversión en el presente de los padres y en el futuro de los hijos. Porque sin cuidados no hay desarrollo.

El costo promedio mensual de una guardería en México puede alcanzar los 8 mil pesos. Para muchas familias trabajadoras, este gasto representa un obstáculo real para integrarse o mantenerse en el mercado laboral. Es absurdo que el gobierno pretenda hablar de “inclusión” o “igualdad” y al mismo tiempo ignore esta situación. La deducción de estos gastos no solo es una medida de alivio económico, también es un incentivo a la formalización de estos servicios, una forma de transparentar el sector y profesionalizar el cuidado infantil.

Permitir la deducción fiscal de los servicios de guardería es una decisión con lógica social, económica y ética. Beneficia a la niñez, apoya a las mujeres, fortalece la economía y promueve el bienestar. Por eso, desde el PRI lo decimos con claridad: si el gobierno no quiere hacer su parte, que por lo menos deje de estorbar. Que permita a las familias mexicanas utilizar parte de su carga tributaria para cubrir una necesidad esencial como el cuidado infantil. Esta medida no representa un privilegio, representa una política pública inteligente. Y, sobre todo, representa un acto mínimo de justicia.

Quienes voten en contra de esta iniciativa estarán diciendo, con todas sus letras, que el cuidado de las niñas y los niños no les importa. Que el esfuerzo de las madres trabajadoras les resulta irrelevante. Que prefieren seguir captando impuestos a costa del bienestar familiar. Nosotros, desde el PRI, no vamos a permitirlo. Vamos a defender esta propuesta con carácter, con determinación y con estrategia, porque las familias mexicanas no pueden esperar más.

Hoy es el momento de actuar. Que quede claro: no se trata de un favor fiscal, se trata de un derecho básico. Y en el PRI, como siempre, estamos echados para adelante para defenderlo.

Para mayor detalle sobre el cambio propuesto, se incorporan los siguientes cuadros comparativos:

Ley del Impuesto Sobre la Renta	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I a VIII.	Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales: I a VIII. IX. Los gastos por servicios de guarderías o estancias infantiles en niñas y niños de entre cero y tres años de edad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I a VIII.

IX. Los gastos por servicios de guarderías o estancias infantiles de niñas y niños de entre cero y tres años de edad.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA

SEN. PABLO GUILLERMO ANGULO
BRICEÑO

SEN. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL

SEN. ROLANDO RODRIGO ZAPATA
BELLO

SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA

SEN. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME
SOLÍS

SEN. MELY ROMERO CELIS

SEN. PALOMA SÁNCHEZ RAMOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 151 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE GUARDERÍAS.



**SEN. KARLA GUADALUPE TOLEDO
ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**